

RAUL FARREN PAREDES
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Villanelo 66
Fono Fax: 2711060 - 2711124
E-mail: raulfarren@notariafarren.cl
VIÑA DEL MAR



REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DEL ESTATUTO FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA

– VICTIMAS DE ACCIDENTES DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

@@

REPERTORIO N^o 3.285----- .- En Viña del Mar, República de Chile a diecinueve de Noviembre del año dos mil catorce, ante mi, **RAUL FARREN PAREDES**, abogado, Notario Publico, Titular de la Primera Notaria de Viña del Mar, con oficio en calle Villanelo número sesenta y seis, comparece doña **CAROLINA FIGUEROA CERNA**, chilena, casada, docente, cédula de identidad número trece millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y siete guión seis , domiciliada en calle Tres Poniente doscientos veinte departamento ciento dos, Viña del Mar, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la “**ACTA DEL ESTATUTO FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA – VICTIMAS DE ACCIDENTES DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**”, que es del siguiente tenor: “**ESTATUTO FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA – VICTIMAS DE ACCIDENTES**. En Viña del Mar, a dos de Septiembre del año dos mil catorce; siendo las diez horas con treinta minutos, se lleva a efecto una asamblea con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de

la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Asociación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada: **"FUNDACIÓN EMILIA SILVA FIGUEROA – VICTIMAS DE ACCIDENTES"** Preside la reunión doña **CAROLINA FIGUEROA CERNA**, y actúa como Secretario doña Betsy Daniela Villarroel Merino. Actúa como Ministro de Fe, doña Marta Fernández De la Fuente, funcionaria municipal designada mediante Decreto Aldaldicio N° 3944/12. Después de dialogar al respecto, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Asociación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos.

PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Fundación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación. **TITULO 1. Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. Artículo Primero:** Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Viña del Mar; de la Región de Valparaíso, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será **"FUNDACION EMILIA SILVA FIGUEROA – VICTIMAS DE ACCIDENTES"** **Artículo Tercero:** El objeto de la Fundación será:

1. Entregar ayuda legal a las víctimas de accidentes vinculados

RAUL FARREN PAREDES**ABOGADO**

NOTARIO PUBLICO

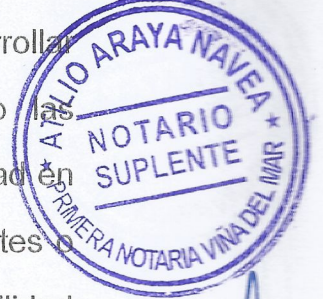
Villanelo 66

Fono Fax: 2711060 - 2711124

E-mail: raulfarren@notariafarren.cl

VIÑA DEL MAR

con victimarios en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas; 2. Gestionar ayuda socio-psicológica a las víctimas y su familia; 3. Desarrollar campañas educativas, a nivel de sociedad, visualizando las problemáticas sociales que se generan por la irresponsabilidad en el binomio de ingesta del alcohol o sustancias estupefacientes o psicotrópicas y actividades profesionales o de responsabilidad social; 4. Desarrollar y apoyar proyectos legislativos en pos de perfeccionar el marco legal en torno a la temática de la responsabilidad social y el desempeño de actividades bajo el uso de alcohol o sustancias estupefacientes o psicotrópicas; y 5. Generar instancias de investigación vinculados con la temática en el binomio de ingesta del alcohol u drogas y actividades profesionales o de responsabilidad social. La Fundación solo podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II. Del Patrimonio. Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de \$1.000.000 de pesos, que los fundadores destinan y se obligan a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación, por partes iguales, esto es, la suma de \$500.000 cada uno. **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente,



conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo Séptimo: La aplicación de los recursos antes referidos para el cumplimiento de los fines fundacionales y la determinación de los beneficiarios de las actividades de la persona jurídica que por este acto se constituye, serán los siguientes: a) elaborar planes y programas destinados a cumplir con su objeto fundacional; b) desarrollar acciones, programas, proyectos, seminarios, cursos, estudios y campañas para la capacitación en todos sus aspectos; c) proponer planes o programas a otros organismos, del sector público o privado, relacionados directa o indirectamente con su misión institucional; d) integrar funciones con los demás organismos públicos o privados, que tengan fines similares, mediante convenios, acuerdos u otras formas de colaboración; e) buscar y obtener aportes económicos para la realización de sus actividades, sea de personas y organismos nacionales, extranjeros o internacionales; f) administrar marcas, símbolos, slogans, frases publicitarias, dominios de Internet y demás derechos de propiedad intelectual relacionados con la capacitación integral en Chile; y g) realizar publicaciones o editar o patrocinar publicaciones conforme sus objetivos h) en general, todas aquellas acciones conducentes a la consecución de sus finalidades. **TITULO III De los Órganos de Administración.**

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un

RAUL FARREN PAREDES

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Villanelo 66

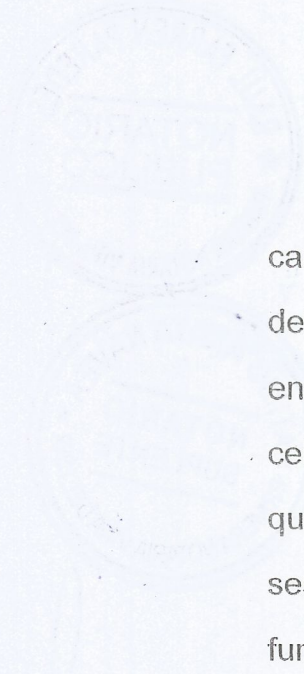
Fono Fax: 2711060 - 2711124

E-mail: raulfarren@notariafarren.cl

VIÑA DEL MAR



Directorio de seis miembros, que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará tres años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por los Fundadores, además de ser confirmados en sus cargos cada tres años. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado.- El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los



cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correo electrónico conforme los registros de los mismos que tengan los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: Dirigir a la Fundación y velar porque se

RAUL FARREN PAREDES

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Villanelo 66

Fono Fax: 2711060 - 2711124

E-mail: raulfarren@notariafarren.cl

VIÑA DEL MAR

cumpla su objeto, Administrar los bienes de la Fundación e inventariar sus recursos, Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad, Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.

Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos;



contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **Artículo Décimo Sexto:** Serán

RAUL FARREN PAREDES

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Villanelo 66

Fono Fax: 2711060 - 2711124

E-mail: raulfarren@notariafarren.cl

VIÑA DEL MAR

deberes y atribuciones del Presidente: Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, Convocar y presidir las reuniones de Directorio, Ejecutar los acuerdos del Directorio. Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período. **Artículo Décimo Octavo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Noveno:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.



TITULO IV. De los Miembros Colaboradores. Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **Artículo Vigésimo Primero:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO V Ausencia del Fundador. Artículo Vigésimo Segundo:** El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. **Artículo Vigésimo Tercero:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.- **TITULO VI De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado

diez mil ochocientos ochenta y seis

RAUL FARREN PAREDES

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Villanelo 66

Fono Fax: 2711060 - 2711124

E-mail: raulfarren@notariafarren.cl

VIÑA DEL MAR



por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **Artículo Vigésimo Quinto:** La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.- En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada "FUNDACIÓN DOMUS" con domicilio en calle Barroas Arana N° 758 San Bernardo, Rut: 72.342.300-7.-**DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos tres años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: Carolina Figueroa Cerna, Rut: 13.654.167-6 **Presidente.** Benjamin Mauricio Silva Torrealba, Rut: 9.483.283-7. **Vicepresidente.** Betsy Daniela Villarroel Merino, Rut: 17.620.119-3. **Secretaria.** Ana María Guarello de Toro, Rut: 7.223.561-4. **Tesorero.** Luis Vaccaro Cuevas, Rut: 8.074.317-3. **Director.** Marco Antonio Lillo de la Cruz, Rut: 6.869.651-8. **Director.** **Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio a don Marco Lillo de la Cruz, chileno, casado, abogado, cédula nacional

de identidad 6.869.651-8 y a doña Carolina Figueroa Cerna, chilena, casada, profesora, cédula nacional de identidad 13.654.167-6, ambos con domicilio en Miraflores 113, oficina 81, Santiago, para que uno cualquiera de ellos, actuando en forma individual, separada e indistintamente solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. Sin mas que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas firmando el Presidente, Secretario y doña Marta Fernández De la Fuente Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, quien asistió a la reunión y da fe que la presente acta, es fiel testimonio de lo tratado en ella. Hay firmas ilegibles del Secretario (a), del Ministro de fe y del Presidente. Siendo las horas, se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes. Carolina Figueroa Cerna, Rut: 13.654.167-6. Hay firma ilegible. Benjamin Mauricio Silva Torrealba, Rut: 9.483.283-7. Hay firma ilegible. Betsy Daniela Villarroel Merino, Rut: 17.620.119-3. Hay firma ilegible. Ana María Guarello de Toro, Rut: 7.223.561-4. Hay firma ilegible. Luis Vaccaro Cuevas, Rut: 8.074.317-3. Hay firma ilegible. Marco Antonio Lillo de la Cruz, Rut: 6.869.651-8. Hay firma ilegible. Leonor Plabina Roldán Bravo, Rut: 8.950.964-5. Hay firma ilegible. Hay timbre de la I. Municipalidad de Viña del Mar Ministro de Fe. Ley 19.418 20.500. Marta Fernández de la Fuente. Hay firma ilegible. Hay timbre que dice Maria Cristina Rayo Sanhueza,

RAUL FARREN PAREDES**ABOGADO**

NOTARIO PUBLICO

Villanelo 66

Fono Fax: 2711060 - 2711124

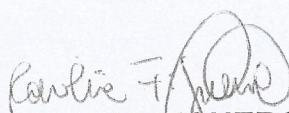
E-mail: raulfarren@notariafarren.cl

VIÑA DEL MAR

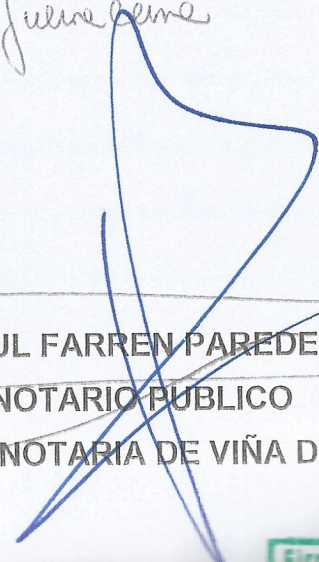


Secretario Municipal que suscribe, certifica que presente documentos es copia fiel del original. Hay firma ilegible. Hay timbre de la Municipalidad de Viña del Mar Secretario. Registro Civil e Identificación. Ministerio de Justicia. SDPE. ORD. N°1774. ANTE Solicitud fecha dos de Septiembre 2014. MAT: Informa lo que indica. SANTIAGO, 04 SEP 2014. Respecto del informe del antecedente del presente oficio, requerido por doña CAROLINA FIGUEROA CERNA, mediante el cual solicita se revise el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de lucro, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 548-3 del Código Civil que dispone: "El nombre de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberá hacer referencia a su naturaleza, objeto o finalidad. El nombre no podrá coincidir o tener similitud susceptible de provocar confusión con ninguna otra persona jurídica u organización, vigente, sea pública o privada, ni con personas naturales, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, o hubieren transcurrido veinte años desde su muerte", cumpla con informar a usted lo siguiente: Revisado el Registro Nacional de personas Jurídicas sin Fines de Lucro, al 03 de Septiembre de 2014, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre "FUNDACION EMILIA SILVA FIGUEROA VICTIMAS DE ACCIDENTES", en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas en el Registro ya referido. Saluda atentamente a usted. Hay firma ilegible y timbre de doña Andrea Cabrera Concha Abogado Jefe(s) Unidad Personas Jurídicas Subdepartamento

Posesiones Efectivas. Se inserta el siguiente certificado:
**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONAS JURIDICA SIN
FINES DE LUCRO.** Datos Persona Jurídica: Inscripción:
N°179783 con fecha 22-09-2014. Fundación Emilia Silva Figueroa
Victimas de Accidentes. Domicilio: Tres Poniente N°220 depto.
102, Plan Viña Viña del Mar, Región de Valparaíso. Naturaleza;
Fundación. Fecha concesión PJ: 22-09-2014. Decreto/ Resolución:
00000. Estado PJ: Vigente. Fecha de Emisión: 16 Octubre 2014,
12:32. Hay firma ilegible de don Victor Rebolledo Salas efe de
Archivo General (s) Incorpora Firma Electrónica Avanzada. . Se
deja constancia que copia de la acta reducida precedentemente se
deja agregada a continuación del presente instrumento. En
comprobante y previa lectura, firma la compareciente
conjuntamente con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.
Adr.-


CAROLINA FIGUEROA CERNA
NOMBRE *Carolina F. Figueroa Cerna*
RUT *13.654.167-6*




RAUL FARREN PAREDES
NOTARIO PUBLICO
PRIMERA NOTARIA DE VIÑA DEL MAR



Firma y Sello la presente compareciente
de la Matriz que guardo en mi oficina